

**Buenos Aires**, catorce de junio de 2005

**Visto:** el Expediente Interno n° 71/2005; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite de la contratación del servicio de soporte técnico de software por el plazo de doce (12) meses.

La Asesoría Informática preparó una memoria descriptiva (fojas 1/10) con las condiciones y especificaciones técnicas que debían requerirse a las firmas invitadas a cotizar.

El área de compras y contrataciones cursó la invitaciones glosadas a fojas 15/19 y solicitó a las empresas que desearan participar la remisión de sus ofertas para el 31 de marzo pasado.

En esa ocasión se recibió una sola propuesta, perteneciente a BUFFA SISTEMAS SRL, por lo que se labró el acta de fojas 20 y se decidió fijar una nueva fecha de apertura de sobres —el 20 de abril pasado a las 14:00— invitando a nuevas firmas a cotizar, documentación que consta a fojas 21/28.

Ese día se produjo la apertura de los sobres de las cuatro (4) firmas que se presentaron y que lucen en los actuados, a saber: XOL SA (fojas 29/45), SOFTWARE DEL PLATA SA (fojas 46/64), BUFFA SISTEMAS SRL (fojas 65/106) y DATCO SA (fojas 107/226), cuyos valores se detallan en el cuadro comparativo de precios de fojas 228.

En virtud de la particularidad de la contratación, el área de compras giró el expediente a la Asesoría Informática, para que esta dependencia analizara si las propuestas se ajustaban a las condiciones solicitadas.

En tal sentido, la Asesora Informática del Tribunal suscribió el informe de fojas 230, donde solicita información complementaria para poder realizar una evaluación técnica más ajustada.

El área de compras y contrataciones requirió por nota a las presentadas las aclaraciones y el envío de documentación suplementaria, solicitud atendida por las empresas SOFTWARE DEL PLATA SA (fojas 235/238), XOL SA (fojas 239/240) y BUFFA SISTEMAS SRL (fojas 241/282), en tanto que la firma DATCO SA no contestó el pedido que se le formulara a fojas 234.

Así las cosas, los actuados fueron nuevamente girados a la Asesoría Informática quien concluyó que tanto la propuesta de SOFTWARE DEL PLATA SA como la de BUFFA SISTEMAS SRL cumplen con los niveles de servicios requeridos.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones se abocó al análisis de las ofertas y antecedentes de prestación de las firmas postulantes y aconsejó adjudicar la operación a BUFFA SISTEMAS SRL por constituirse en la más conveniente en virtud de su mejor precio, conforme se aprecia en el acta del 16 de mayo pasado, suscripta por sus integrantes y anexada a fojas 305.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 308/309, tras haberse dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios.

Tomada intervención por parte de la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión, estas instancias no han formulado observaciones y han producido sus dictámenes, por los que se establece el régimen legal bajo el que cabe realizar la operación.

El Director General de Administración ha dictado la Disposición n° 219/2005, acto administrativo que autoriza la contratación que nos ocupa.

En tal sentido —y concluido el circuito administrativo— corresponde encuadrar el gasto en lo establecido en el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. 1. Aprobar la contratación directa con la firma BUFFA SISTEMAS SRL, por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 15 246.00), por la prestación del servicio de soporte técnico de software durante el plazo de doce (12) meses, en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra en los presentes actuados..
2. 2. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Julio B. J, Maier** (Presidente)

**R/PTSJ N° 14/2005**